

DECRETO

En relación al cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos –RGPD) en la obligación de elaborar un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información que señala el artículo 30 del RGPD, incluyendo, además, la base jurídica que justifica el tratamiento, así, “Cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad”. Y, en resumidas cuentas, el deber de disponer de un registro con la siguiente información:

- a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- b) los fines del tratamiento;
- c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

Que según se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y en relación al tratamiento de datos personales como derecho fundamental protegido en el artículo 18.4 de la Constitución Española, en su artículo 31.2, dispone que las entidades que integran la Administración Local harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del RGPD, lo que hace necesaria la aprobación de dicho RAT para el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS, en adelante) como entidad del sector institucional de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que se establecen en la legislación vigente y para el cumplimiento de las finalidades establecidas para el cumplimiento y garantía de los principios establecidos en el RGPD.

Visto el informe del Responsable de la Unidad de Proceso de Datos y Comunicaciones del IPBS por el que se hace necesaria la modificación del inventario de actividades de tratamiento (RAT, en adelante) del IPBS.

Visto el informe del Delegado de Protección de Datos (DPD, en adelante) conforme se establece en la Resolución del presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, núm. 2020/00007660, de 14 de diciembre, que aprueba el *“Procedimiento para la modificación del inventario de actividades de tratamiento”*, siendo éste de obligado cumplimiento y alcanzando a todos los tratamientos de datos de carácter personal.

Una vez que la Diputación provincial ha procedido a la regulación del Comité de Seguridad de la Diputación Provincial de Córdoba y su Sector Institucional, designando a sus componentes procede seguir los trámites fijados por la normativa señalada sobre protección de datos y de acuerdo con lo que antecede, se considera conforme a Derecho el Registro de Actividades de Tratamiento de al Diputación Provincial de Córdoba sometido al presente informe; de modo que por lo anterior corresponde a la Presidencia del IPBS

RESOLVER

Primero.- Prestar aprobación al Registro de Actividades de Tratamiento de Datos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba que consta en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Proceder a la publicación en portal de transparencia de la Entidad para conocimiento general del Registro de Actividades de tratamiento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, debiéndose proceder igualmente a su publicación en el Tablón de Anuncios del mismo para conocimiento general.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la primera sesión que se celebre.

EL PRESIDENTE

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [1]

ACTIVIDAD	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión del registro de entrada y salida de documentos de IPBS en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas, representantes de personas físicas y jurídicas que accedan a IPBS tanto de manera presencial como electrónica
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas, representantes de personas físicas y jurídicas que accedan a IPBS tanto de manera presencial como electrónica o bien a quien el Instituto se dirija por cualquier medio y posibles terceros
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: datos de salud, datos biométricos, datos relativos a la vida sexual o a las orientaciones sexuales. Infraacciones: Administrativas y penales. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicio, Información comercial. Padrón MENORES.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Art 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, art.16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Real Decreto 209/2003 por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [2]

ACTIVIDAD	QUEJAS Y SUGERENCIAS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de quejas y sugerencias realizadas por los ciudadanos a través de la sede electrónica, así como en formato papel.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas jurídicas. Técnicos de departamentos de la institución provincial que pueden verse afectados por dichas quejas o sugerencias.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Artículo 29 Constitución Española. Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [3]

ACTIVIDAD	ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
FINES DE TRATAMIENTO	Archivo, custodia y gestión de los documentos que se generan o ingresan en el IPBS.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas (Interesados, Ciudadanía, empleados, cargos públicos)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	<p>Datos identificativos: nombre y apellidos, imagen, NIF/DNI, dirección, firma, Número de la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, correo electrónico, teléfono, firma, número de registro personal.</p> <p>Categorías especiales de datos: afiliación sindical, datos relativos a la salud, opiniones políticas, datos biométricos.</p> <p>Otros: Características Personales, datos Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, datos Económicos, financieros y de seguros, Información comercial.</p> <p>MENORES Infracciones: infracciones administrativas y penales.</p>
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	<p>RGPD: 6.1.a) tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2.</p> <p>RGPD: Art 10: Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.</p> <p>Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) .</p> <p>Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).</p>

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [4]

ACTIVIDAD	SUBVENCIONES (CONCURRENCIA COMPETITIVA / PLANES Y PROGRAMAS)
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones en el marco de procedimientos de concurrencia administrativa y planes y programas.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas (Solicitantes de las subvenciones)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: datos de salud. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicas y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicio, Información comercial. Fecha de nacimiento, sexo, estado civil, Padrón MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Decreto 282/2010, de 4 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a Domicilio BOJA nº 231 de 23/11/2007. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía. BOJA núm. 45 de 17 de abril de 1999.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [5]

ACTIVIDAD	SUBVENCIONES NOMINATIVAS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las ayudas presupuestadas nominativamente en el presupuesto general del Instituto.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas (Solicitantes de las subvenciones)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social, firma. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [6]

ACTIVIDAD	ACTUACIONES CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO DE LA PROVINCIA
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de todos los datos relacionados con las actuaciones Primer nivel de Intervención con familias y menores en situación de riesgo y Equipos de Tratamiento Familiar.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas (familiares, ciudadanía, centros educativos, centros sanitarios, juzgados, fiscalía, servicio de protección del menor, SIMIA).
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Familias y menores).
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, firma. Categorías especiales de datos: Datos de salud Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia."

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [7]

ACTIVIDAD	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATEMPRO)
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de datos personales para ATEMPRO.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Usuaría y juzgado
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Usuarios del servicio.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: Datos de salud. Otros: Circunstancias sociales, Orden de protección. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género."
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [8]

ACTIVIDAD	ALTA Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN
FINES DE TRATAMIENTO	Alta en la plataforma SIPASDA y seguimiento de los pacientes con problemas de adicción.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Interesados, familiares, profesionales, trabajadores sociales)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: Datos de salud, Datos relativos a la vida sexual o a las orientaciones sexuales, Datos biométricos. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [9]

ACTIVIDAD	ACTUACIONES DERIVADAS DE JUSTICIA JUVENIL Y DE LOS JUZGADOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de datos de las actuaciones derivadas del Servicio de Justicia Juvenil y de los juzgados. Cumplimiento de medidas judiciales.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y familiares.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Interesados, familiares, profesionales, trabajadores sociales)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, firma. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Servicio de Justicia Juvenil, Juzgado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011 , 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [10]

ACTIVIDAD	COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS.
FINES DE TRATAMIENTO	Coordinación entre distintas instituciones y entidades públicas para el desarrollo de programas.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, correo electrónico, teléfono. Otros: Entidad a la que pertenece
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [11]

ACTIVIDAD	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y ADICCIONES
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de la suscripción a la difusión selectiva de la Información e inscripción en actividades individuales y/o comunitarias del IPBS.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y representantes de personas físicas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, correo electrónico, teléfono. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [12]

ACTIVIDAD	REGISTRO DE FACTURAS Y LICITACIONES
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de expedientes de contratación y gastos. Gestión de las adquisiciones necesarias para el funcionamiento del IPBS y el pago a los respectivos proveedores. Contabilidad. Tramitación de facturas con o sin documento contable.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proveedores, representantes de personas jurídicas (Licitadores y personal de empresas participantes en el procedimiento).
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Proveedores, representantes de personas jurídicas (Licitadores y personal de empresas participantes en el procedimiento).
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios, Información comercial. Infracciones: Administrativas y penales.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Entidades financieras
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General Ley de Contratos de la Administración Pública. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [13]

ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO
FINES DE TRATAMIENTO	Elaboración del expediente del presupuesto general del IPBS.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcionario)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcionario)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos. Otros: Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Diputación Provincial de Córdoba
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art.83. Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora Bases del Régimen Local. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» 9 marzo). Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [14]

ACTIVIDAD	CONTRATOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables al contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proveedores: personas físicas y representantes de personas jurídicas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Proveedores: personas físicas y representantes de personas jurídicas.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos del interesado o del representante legal, razón social, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma. Otros: Económicos, financieros y de seguros, Información comercial.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General Ley de Contratos de la Administración Pública.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [15]

ACTIVIDAD	LISTIN TELEFÓNICO
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de datos de contacto del personal del Instituto.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono interno. Otros: Unidad, cargo.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [16]

ACTIVIDAD	GESTIÓN DE PERSONAL
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión integral del personal, tanto en lo referente a nóminas y seguros sociales, derechos y obligaciones de los partes derivados de la relación laboral o funcionarial, fija o eventual incluyendo a funcionarios de empleo y personal directivo, como la promoción, gestión de incompatibilidades, formación del personal.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de Seguridad Social/Mutualidad, firma. Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, fecha de nacimiento, estado civil, nóminas, certificados de retenciones, situación familiar (ficha personal). MENORES.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Entidades financieras
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [17]

ACTIVIDAD	GESTIÓN DE PERSONAL
FINES DE TRATAMIENTO	Selección de personal tanto fijo como temporal.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección (Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo, opositores y funcionarios)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección (Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo, opositores y funcionarios)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma, Imagen (foto) Categorías especiales de datos: datos de salud (discapacidad). Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, fecha de nacimiento, estado civil. Infracciones; Administrativas y penales.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art.55. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [18]

ACTIVIDAD	ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las altas, bajas y modificación de los usuarios que trabajan en el IPBS con sus perfiles correspondientes en relación a las aplicaciones que van a necesitar para el desempeño de su puesto.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personal de IPBS y de manera extraordinaria personal externo
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal de IPBS y de manera extraordinaria personal externo
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma (del superior que autoriza el alta/baja o modificación).
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 novembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [19]

ACTIVIDAD	PRACTICAS DE FORMACIÓN
FINES DE TRATAMIENTO	Formación en prácticas del alumnado.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas (Alumnos que soliciten la realización de prácticas)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Alumnos que soliciten la realización de prácticas)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma, Otros: Académicos y profesionales
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [20]

ACTIVIDAD	JORNADAS, CURSOS Y SEMINARIOS
FINES DE TRATAMIENTO	Organización de jornadas, cursos, seminarios.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas (alumnos, ponentes, profesionales) y representantes de personas físicas y jurídicas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (alumnos, ponentes, profesionales) y representantes de personas físicas y jurídicas.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, correo electrónico, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Cargo, entidad a la que pertenece, edad, sexo.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Agencia de viajes. Empresas adjudicatarias que gestionan la formación, en su caso. Los datos de los profesores podrán aparecer reflejados en folletos o en la Web del Instituto como parte de la divulgación de las jornadas. Los datos de los profesores de actividades remuneradas serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	Si, en caso de ponentes establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega). Tampoco se considera transferencia internacional si los datos se envían a los siguientes países: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Japón.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [21]

ACTIVIDAD	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
FINES DE TRATAMIENTO	Cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas. Cargos públicos y personal de IPBS.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órganos judiciales, Abogacía General del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, art.17 y siguientes. Ley 1/2014 de transparencia pública de Andalucía.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [22]

ACTIVIDAD	ACTAS
FINES DE TRATAMIENTO	Publicación de las actas del Consejo Rector
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y representantes de personas jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Cargos públicos y ciudadanía
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	<p>RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <p>RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información.</p> <p>RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2.</p> <p>RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales.</p> <p>LOPD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.</p> <p>LOPD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.</p> <p>LOPD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.</p> <p>LOPD: Art. 9 Categorías especiales de datos.</p> <p>LOPD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.</p> <p>Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, art.21.</p> <p>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 50.</p>
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [23]

ACTIVIDAD	LOPD: Atención a los derechos de las personas
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas (Solicitantes que reclaman ante el Instituto)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas (Solicitantes que reclaman ante el Instituto)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS	Defensor del Pueblo, Agencia Española de Protección de Datos. Órganos judiciales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [24]

ACTIVIDAD	PORTAL WEB
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de la trazabilidad del acceso a los servicios web.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Persona física que visite la página web del Instituto
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Persona física que visite la página web del Instituto
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Dirección IP.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	<p>RGPD: Art 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.</p> <p>Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que obliga al registro de actividad en servicios Web.</p>
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [25]

ACTIVIDAD	SEDE ELECTRÓNICA
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión electrónica de la actividad del Instituto. Gestión de los procedimientos administrativos electrónicos.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas física y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas física y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, firmas, firma electrónica, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Información comercial, Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 8: Tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [26]

ACTIVIDAD	VIDEOVIGILANCIA
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas que acceden a las instalaciones videovigiladas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal propio y externo que presta servicio en IPBS en cualquiera de sus sedes videovigiladas. Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas que acuden a las distintas sedes de IPBS a realizar diversas gestiones.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Imagen
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley Orgánica 4/1997 de utilización de videocámaras. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [2]

ACTIVIDAD	QUEJAS Y SUGERENCIAS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de quejas y sugerencias realizadas por los ciudadanos a través de la sede electrónica, así como en formato papel.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas jurídicas. Técnicos de departamentos de la institución provincial que pueden verse afectados por dichas quejas o sugerencias.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Artículo 29 Constitución Española. Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [3]

ACTIVIDAD	ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
FINES DE TRATAMIENTO	Archivo, custodia y gestión de los documentos que se generan o ingresan en el IPBS.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas (Interesados, Ciudadanía, empleados, cargos públicos)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	<p>Datos identificativos: nombre y apellidos, imagen, NIF/DNI, dirección, firma, Número de la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, correo electrónico, teléfono, firma, número de registro personal.</p> <p>Categorías especiales de datos: afiliación sindical, datos relativos a la salud, opiniones políticas, datos biométricos.</p> <p>Otros: Características Personales, datos Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, datos Económicos, financieros y de seguros, Información comercial.</p> <p>MENORES Infracciones: infracciones administrativas y penales.</p>
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	<p>RGPD: 6.1.a) tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2.</p> <p>RGPD: Art 10: Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.</p> <p>Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) .</p> <p>Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).</p>

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [4]

ACTIVIDAD	SUBVENCIONES (CONCURRENCIA COMPETITIVA / PLANES Y PROGRAMAS)
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones en el marco de procedimientos de concurrencia administrativa y planes y programas.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas (Solicitantes de las subvenciones)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: datos de salud. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicio, Información comercial. Fecha de nacimiento, sexo, estado civil, Padrón MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Decreto 282/2010, de 4 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a Domicilio BOJA nº 231 de 23/11/2007. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía. BOJA núm. 45 de 17 de abril de 1999.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [5]

ACTIVIDAD	SUBVENCIONES NOMINATIVAS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las ayudas presupuestadas nominativamente en el presupuesto general del Instituto.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas (Solicitantes de las subvenciones)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social, firma. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [6]

ACTIVIDAD	ACTUACIONES CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO DE LA PROVINCIA
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de todos los datos relacionados con las actuaciones Primer nivel de Intervención con familias y menores en situación de riesgo y Equipos de Tratamiento Familiar.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas (familiares, ciudadanía, centros educativos, centros sanitarios, juzgados, fiscalía, servicio de protección del menor, SIMIA).
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Familias y menores).
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, firma. Categorías especiales de datos: Datos de salud Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia."

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [7]

ACTIVIDAD	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATEMPRO)
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de datos personales para ATEMPRO.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Usuaría y juzgado
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Usuarios del servicio.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: Datos de salud. Otros: Circunstancias sociales, Orden de protección. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género."
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [8]

ACTIVIDAD	ALTA Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN
FINES DE TRATAMIENTO	Alta en la plataforma SIPASDA y seguimiento de los pacientes con problemas de adicción.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Interesados, familiares, profesionales, trabajadores sociales)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, firma. Categorías especiales de datos: Datos de salud, Datos relativos a la vida sexual o a las orientaciones sexuales, Datos biométricos. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [9]

ACTIVIDAD	ACTUACIONES DERIVADAS DE JUSTICIA JUVENIL Y DE LOS JUZGADOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de datos de las actuaciones derivadas del Servicio de Justicia Juvenil y de los juzgados. Cumplimiento de medidas judiciales.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y familiares.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Interesados, familiares, profesionales, trabajadores sociales)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de la Seguridad Social/Mutualidad, firma. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, Económicos, financieros y de seguros. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Servicio de Justicia Juvenil, Juzgado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011 , 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [10]

ACTIVIDAD	COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y GRUPOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS.
FINES DE TRATAMIENTO	Coordinación entre distintas instituciones y entidades públicas para el desarrollo de programas.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, correo electrónico, teléfono. Otros: Entidad a la que pertenece
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [11]

ACTIVIDAD	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y ADICCIONES
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de la suscripción a la difusión selectiva de la Información e inscripción en actividades individuales y/o comunitarias del IPBS.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y representantes de personas físicas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, correo electrónico, teléfono. MENORES
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [12]

ACTIVIDAD	REGISTRO DE FACTURAS Y LICITACIONES
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de expedientes de contratación y gastos. Gestión de las adquisiciones necesarias para el funcionamiento del IPBS y el pago a los respectivos proveedores. Contabilidad. Tramitación de facturas con o sin documento contable.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proveedores, representantes de personas jurídicas (Licitadores y personal de empresas participantes en el procedimiento).
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Proveedores, representantes de personas jurídicas (Licitadores y personal de empresas participantes en el procedimiento).
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios, Información comercial. Infracciones: Administrativas y penales.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Entidades financieras
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General Ley de Contratos de la Administración Pública. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [13]

ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO
FINES DE TRATAMIENTO	Elaboración del expediente del presupuesto general del IPBS.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcionario)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcionario)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos. Otros: Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Diputación Provincial de Córdoba
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, art.83. Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora Bases del Régimen Local. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» 9 marzo). Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [14]

ACTIVIDAD	CONTRATOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables al contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proveedores: personas físicas y representantes de personas jurídicas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Proveedores: personas físicas y representantes de personas jurídicas.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos del interesado o del representante legal, razón social, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma. Otros: Económicos, financieros y de seguros, Información comercial.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General Ley de Contratos de la Administración Pública.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [15]

ACTIVIDAD	LISTIN TELEFÓNICO
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de datos de contacto del personal del Instituto.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono interno. Otros: Unidad, cargo.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [16]

ACTIVIDAD	GESTIÓN DE PERSONAL
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión integral del personal, tanto en lo referente a nóminas y seguros sociales, derechos y obligaciones de los partes derivados de la relación laboral o funcionarial, fija o eventual incluyendo a funcionarios de empleo y personal directivo, como la promoción, gestión de incompatibilidades, formación del personal.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal del IPBS.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, número de Seguridad Social/Mutualidad, firma. Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, fecha de nacimiento, estado civil, nóminas, certificados de retenciones, situación familiar (ficha personal). MENORES.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia. Entidades financieras
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MEDIDAS TÉCNICAS Y
ORGANIZATIVAS DE
SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [17]

ACTIVIDAD	GESTIÓN DE PERSONAL
FINES DE TRATAMIENTO	Selección de personal tanto fijo como temporal.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección (Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo, opositores y funcionarios)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección (Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo, opositores y funcionarios)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma, Imagen (foto) Categorías especiales de datos: datos de salud (discapacidad). Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, fecha de nacimiento, estado civil. Infracciones; Administrativas y penales.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Otras Administraciones con competencia en la materia.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2. RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art.55. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [18]

ACTIVIDAD	ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las altas, bajas y modificación de los usuarios que trabajan en el IPBS con sus perfiles correspondientes en relación a las aplicaciones que van a necesitar para el desempeño de su puesto.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personal de IPBS y de manera extraordinaria personal externo
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal de IPBS y de manera extraordinaria personal externo
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma (del superior que autoriza el alta/baja o modificación).
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [19]

ACTIVIDAD	PRACTICAS DE FORMACIÓN
FINES DE TRATAMIENTO	Formación en prácticas del alumnado.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas (Alumnos que soliciten la realización de prácticas)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (Alumnos que soliciten la realización de prácticas)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma, Otros: Académicos y profesionales
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [20]

ACTIVIDAD	JORNADAS, CURSOS Y SEMINARIOS
FINES DE TRATAMIENTO	Organización de jornadas, cursos, seminarios.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas (alumnos, ponentes, profesionales) y representantes de personas físicas y jurídicas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas (alumnos, ponentes, profesionales) y representantes de personas físicas y jurídicas.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, correo electrónico, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Cargo, entidad a la que pertenece, edad, sexo.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Agencia de viajes. Empresas adjudicatarias que gestionan la formación, en su caso. Los datos de los profesores podrán aparecer reflejados en folletos o en la Web del Instituto como parte de la divulgación de las jornadas. Los datos de los profesores de actividades remuneradas serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	Si, en caso de ponentes establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega). Tampoco se considera transferencia internacional si los datos se envían a los siguientes países: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Japón.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre , de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [21]

ACTIVIDAD	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
FINES DE TRATAMIENTO	Cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas. Cargos públicos y personal de IPBS.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órganos judiciales, Abogacía General del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, art.17 y siguientes. Ley 1/2014 de transparencia pública de Andalucía.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [22]

ACTIVIDAD	ACTAS
FINES DE TRATAMIENTO	Publicación de las actas del Consejo Rector
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas y representantes de personas jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Cargos públicos y ciudadanía
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	<p>RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <p>RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información.</p> <p>RGPD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales, 9.2.</p> <p>RGPD: Art. 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales.</p> <p>LOPD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.</p> <p>LOPD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad.</p> <p>LOPD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.</p> <p>LOPD: Art. 9 Categorías especiales de datos.</p> <p>LOPD: Art. 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.</p> <p>Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, art.21.</p> <p>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 50.</p>
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [23]

ACTIVIDAD	LOPD: Atención a los derechos de las personas
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión y tramitación de las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas (Solicitantes que reclaman ante el Instituto)
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas (Solicitantes que reclaman ante el Instituto)
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS	Defensor del Pueblo, Agencia Española de Protección de Datos. Órganos judiciales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [24]

ACTIVIDAD	PORTAL WEB
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de la trazabilidad del acceso a los servicios web.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Persona física que visite la página web del Instituto
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Persona física que visite la página web del Instituto
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Dirección IP.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	<p>RGPD: Art 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado.</p> <p>LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.</p> <p>Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que obliga al registro de actividad en servicios Web.</p>
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [25]

ACTIVIDAD	SEDE ELECTRÓNICA
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión electrónica de la actividad del Instituto. Gestión de los procedimientos administrativos electrónicos.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas física y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personas física y representantes de personas físicas y jurídicas
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, firmas, firma electrónica, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Información comercial, Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	No Previstas
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 8: Tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@dipucordoba.es

CODIGO [26]

ACTIVIDAD	VIDEOVIGILANCIA
FINES DE TRATAMIENTO	Gestión de la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.
ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Personas que acceden a las instalaciones videovigiladas.
CATEGORÍAS DE AFECTADOS	Personal propio y externo que presta servicio en IPBS en cualquiera de sus sedes videovigiladas. Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas que acuden a las distintas sedes de IPBS a realizar diversas gestiones.
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	Imagen
CATEGORIA DE DESTINATARIOS	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No Previstas
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: - Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) . - Reglamento del Sistema de archivos y gestión documental de la Diputación Provincial de Córdoba, Boletín 163 (24.08.2018).
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley Orgánica 4/1997 de utilización de videocámaras. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las determinadas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba